



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 11001400300220230072400

Estando como se encuentra al Despacho el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por *JORGE ENRIQUE DELGADO SOLER*, contra *FIRUSETH ANTOLINEZ MORA*, se tiene que por auto de fecha 27 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago por las sumas allí contenidas.

La demandada se notificó a través de las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 (Arc. 008 Cuaderno Principal), quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo tanto, reunidas las exigencias del inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma determinada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2023.

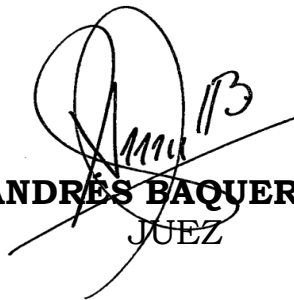
SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Se decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría liquídense de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo la suma de \$2.000.000 como agencias en derecho.

QUINTO: Cumplido lo anterior remítase a la oficina de ejecución civil municipal según los acuerdos PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE.



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
21 hoy **15 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario